

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

ACUERDO No. 034
(30 de agosto de 2025)

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 011 del 25 de abril de 2025, **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”** de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE**.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

1. Que, La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la circular externa No. 20 del 2020 modifica el capítulo I del título V de la Circular Básica Jurídica – Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT en las organizaciones solidarias vigiladas.
2. Que, es necesario mejorar los controles implementados y establecer políticas para evitar que COONFIE sea utilizado como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
3. Que, dentro de las facultades del Consejo de Administración, está la reglamentación interna de los asuntos que determine la ley, por lo tanto:

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar y adoptar el presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo - SARLAFT y FPADM de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “COONFIE”.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

CONTENIDO

ARTICULO 1.....	1
ARTICULO 2. ANTECEDENTES	4
ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL.....	5
ARTICULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
ARTICULO 5. ALCANCE	6
ARTICULO 6. DEFINICIONES Y TERMINOS	6
ARTICULO 7. ETAPAS DEL SARLAFT.....	11
7.1. IDENTIFICACION	11
7.1.1. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DEL RIESGO DE LA/FT	12
7.1.2. SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGO	13
7.2. MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO	20
7.2.1. POLITICA PARA LA MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO DE LA/FT	20
7.2.2. METODOLOGIA	21
7.3. CONTROL	23
7.3.1. POLITICA PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT	24
7.3.2. METODOLOGIA DE CONTROL.....	25
7.4. MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT	30
7.4.1. POLITICAS Y METODOLOGIA.....	30
ARTICULO 8. ELEMENTOS DEL SARLAFT.....	32
8.1. POLITICAS	32
8.1.1. POLITICAS GENERALES	32
8.1.2. POLITICAS SOBRE CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES	33
8.1.3. POLITICAS SOBRE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION.....	34
8.1.4. POLITICAS DE CHEQUES.....	34
8.2. PROCEDIMIENTOS	34
8.2.1. PROCEDIMIENTOS GENERALES	34
8.2.2. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.....	35
8.3. MECANISMOS	36
8.3.1. CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS Y BENEFICIARIO FINAL.....	37
Para el Beneficiario Final, la Cooperativa establece los siguientes lineamientos:	37
8.3.2. CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES.....	37
8.3.3. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS	38
8.3.4. SERVICIO A TRAVÉS DE CORRESPONSALES	38
8.3.5. TRANSFERENCIAS DE FONDOS	39

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.3.6. CONOCIMIENTO DEL MERCADO	39
8.3.7. DETECCION DE OPERACIONES INUSUALES	39
8.3.8. DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	40
8.4. INSTRUMENTOS	41
8.4.1. SEÑALES DE ALERTA.....	41
8.4.2. SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGO	42
8.4.3. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES	45
8.4.4. CONSOLIDACION ELECTRONICA DE OPERACIONES.....	46
8.5. DOCUMENTACION.....	46
8.5.1. RESERVA DE INFORMACION	47
8.5.2. CONSERVACION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	47
8.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	48
8.6.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....	48
8.6.2. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL	49
8.6.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	49
8.7. ORGANOS DE CONTROL.....	50
8.7.1. REVISORIA FISCAL	50
8.7.2. AUDITORIA INTERNA.....	51
8.8. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA.....	51
8.9. DIVULGACION DE LA INFORMACION	51
8.9.1. REPORTES INTERNOS.....	52
8.9.2. REPORTES EXTERNOS.....	53
8.10. CAPACITACION.....	55
8.10.1. PROCESO DE INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL NUEVO.....	55
8.10.2. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN.....	56
8.10.3. CAPACITACIÓN POR CAMBIOS EXTERNOS.....	56
8.10.4. ALCANCE DE LA CAPACITACIÓN SOBRE SARLAFT.....	57
8.10.5. PROCESO EVALUATIVO EN PROCESO DE FORMACIÓN EN EL SARLAFT	57
ARTICULO 9. SANCIONES	59
ARTICULO 10. PRACTICA INSEGURA	59
ARTICULO 11. VIGENCIA	59

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

ARTICULO 2. ANTECEDENTES

En el capítulo XVI, parte tercera del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF se establecen las normas para la prevención de actividades delictivas. Estas disposiciones legales aplican a las Organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, acorde con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006, y el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015.

Por otra parte, el artículo 233 de la Ley 365 de 1997 establece que todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán acatar lo dispuesto en los artículos 102 al 107 del EOSF.

Dentro de este marco normativo y según lo definido en la Circular Externa No. 20 del 2020 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, COONFIE establece el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT y FPADM, que constituye una guía para el desarrollo normal y transparente de las actividades de todos los funcionarios y Directivos al servicio de la Cooperativa y representa uno de los documentos que asegura el debido desarrollo y cumplimiento del SARLAFT.

COONFIE, acorde con su naturaleza canaliza y moviliza importantes recursos económicos a través de los productos y servicios que ofrece, por lo tanto, está expuesta a fuertes amenazas, entre ellas el lavado de activos y la financiación de terrorismo, delitos que atentan contra la estabilidad e integridad de los diferentes sectores de la economía. En consecuencia, es indispensable combatirlos para conservar el buen nombre de la Cooperativa, siendo también este un deber legal de apoyo al Estado en su lucha contra la delincuencia.

Para administrar el riesgo de LA/FT de acuerdo con la normatividad vigente, COONFIE implementa su SARLAFT, ajustado a la naturaleza y características propias de su objeto social e instrumentado a través de pasos sistemáticos e interrelacionados, con el propósito de prevenir que en el normal desarrollo de sus actividades sea utilizada para intentar dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

El presente Manual permanecerá a disposición de los administradores, funcionarios, Superintendencia de la Economía Solidaria y demás entes de control o autoridades nacionales y debe ser actualizado y/o modificado en forma permanente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Administración de COONFIE.

El incumplimiento de este Manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, que establezca el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa, las Circulares Externas que expida la Superintendencia de Economía Solidaria, el Código Penal Colombiano y las demás normas pertinentes.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL

Mantener y administrar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y La Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva “SARLAFT” en COONFIE, de acuerdo con los estándares internacionales y con los criterios y parámetros mínimos de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, evitando que la Cooperativa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

ARTICULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Administrar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo SARLAFT, de acuerdo con los requisitos normativos.
- Proteger el buen nombre de COONFIE, del sector Cooperativo Colombiano y el de los asociados.
- Definir las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación.
- Identificar los factores de riesgo a los que está expuesto COONFIE en lo concerniente al lavado de activos y financiación del terrorismo y definir e implementar controles que ayuden a mitigarlos.
- Establecer las políticas para la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Determinar procedimientos con los cuales COONFIE en un trabajo conjunto con los funcionarios, Consejo de administración, Gerencia General, Oficial de Cumplimiento y Revisoría Fiscal, eviten que la misma sea utilizada como medio para cometer actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Definir los procedimientos para la realización de los diferentes reportes ante la UIAF con el fin de ayudar en la prevención y lucha de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones propias.
- Promover prácticas financieras seguras y sanas al interior de COONFIE.
- Fijar procedimientos dispuestos para cumplir la debida diligencia en el Conocimiento de los Asociados (Asociados, Contraparte, funcionarios).

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

ARTICULO 5. ALCANCE

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y La Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva “SARLAFT” en COONFIE, comprende la ejecución de las etapas de administración del riesgo (identificación, medición, control y monitoreo) y la instrumentación de los elementos que lo componen, teniendo en cuenta los riesgos asociados, tales como: legal, reputacional, operativo y de contagio al que se puede exponer la Cooperativa, y sus efectos de perdida.

ARTICULO 6. DEFINICIONES Y TERMINOS

Con el objetivo de unificar conceptos y criterios, para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este Manual, se presentan las siguientes definiciones:

- **ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Son aquellas conductas o actividades que atenten contra las normas establecidas en el país, tales como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- **ACTIVO ILÍCITO:** Es aquel bien que proviene de cualquier actividad ilícita.
- **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Proceso interactivo que consta de pasos, los cuales cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.
- **ADMINISTRADORES:** Son administradores el representante legal, los miembros de juntas o consejos de administración y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detengan esas funciones.
- **ASOCIADO INACTIVO:** Aquel asociado que lleva más de 360 días sin tranzar y/o más de 360 días sin actualizar datos.
- **AGENTES ECONÓMICOS:** son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- **ASOCIADO:** es toda persona natural o jurídica con la que la entidad vigilada establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- **AUTOCONTROL:** es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar, gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **BENEFICIARIO FINAL:** es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control un % de la persona jurídica que actúa como asociado. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.
- **CONFLICTO DE INTERÉS:** situación que se le presenta a una persona, debido a su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.
- **CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT:** comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en el sector.
- **CONTRAPARTE:** persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los socios y empleados de la cooperativa y los asociados y proveedores de bienes o servicios.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** es el conjunto de procesos que debe realizar la entidad para recolectar los documentos e información exigidos por la norma y los cuales considere necesarios, con el fin de conocer adecuadamente a sus asociados, en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.
- **EVENTO DE RIESGO:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la Empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** es una Entidad Pública de Colombia, de la rama judicial del poder público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Corresponde a la fiscalía general de la Nación dirigir, realizar y coordinar la investigación e instrucción en materia penal.
- **FACTORES DE RIESGO:** son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad la Empresa (Clientes/usuarios, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones).
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas o actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- **FPADM:** Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- **FUNCIONARIO:** persona que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio de ello recibe un salario o remuneración. Para efectos del presente documento se entiende por empleado las personas vinculadas mediante contrato laboral o de prestación de servicios, por parte de la Organización o contratados por parte de terceros en comisión para alguna de las mismas.
- **GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT:** consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL -GAFI-:** organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo en el mundo.
- **LA/FT:** Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** es el proceso de ocultación de dinero de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlo aparecer como legítimo. Actualmente se incluyen específicamente dentro del lavado de activos la destinación de recursos a la realización de secuestros, actividades terroristas y a la corrupción y delitos contra la administración pública. el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicolatrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES:** relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **MATRIZ DE RIESGOS:** una matriz de riesgo constituye una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) más importantes de una empresa, el tipo y nivel de riesgos inherentes a estas actividades y los factores exógenos y endógenos relacionados con estos riesgos (factores de riesgos).
- **MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL:** se le conoce como asamblea o junta de socios y se conforma cuando se reúnen los socios, delegados o accionistas para tomar decisiones propias de la organización.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- **MONITOREO:** evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **OPERACIÓN INTENTADA:** aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o asociado, que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas inmediatamente a la UIAF.
- **PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Un PEP, es aquella persona nacional o extranjera que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEP's los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.
- **POLÍTICAS:** son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Organización.
- **PREVENCIÓN DE RIESGO LA/FT:** es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- **PRODUCTO:** son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la empresa para satisfacer una necesidad mediante la celebración de un contrato, orden de compra o servicio.
- **PROVEEDOR:** todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o se mantiene una relación contractual de inversión, la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **REPORTES EXTERNOS:** son los reportes que deben hacer las empresas ante la UIAF, acorde con lineamientos normativos trazados por el Gobierno Nacional.
- **REPORTES INTERNOS:** son aquellos que se manejan al interior de la Empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.
- **RIESGO DE LA/FT:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, operativo, reputacional y de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: legal, operativo, reputacional y contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **RIESGO LEGAL:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO OPERATIVO:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprecio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- **RIESGO DE CONTAGIO:** es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **RIESGO INHERENTE:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **RIESGO RESIDUAL O NETO:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo.
- **SEÑALES DE ALERTA:** son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis al interior de la organización, dado que pueden generar una inusualidad o sospecha.
- **LISTAS RESTRICTIVAS:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, la OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF:** es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **VERIFICAR:** es el proceso mediante el cual se comprueba que el formulario de vinculación, actualización y conocimiento de la contraparte interna y externa ha sido debidamente diligenciado y que la información suministrada es verdadera. Dentro del proceso de verificación se encuentra la corroboración que consiste en comprobar que la información contenida en los formularios esté debidamente soportada por los documentos exigidos por la entidad.

ARTICULO 7. ETAPAS DEL SARLAFT

7.1. IDENTIFICACION

En esta etapa se identifican de manera organizada y sistemática, los eventos de riesgo que pueden dar origen a situaciones relacionadas con el LA/FT.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

La etapa de identificación de riesgos de LA/FT debe efectuarse cuando se realice modificación o creación de un producto, nuevas prácticas comerciales, nuevos mecanismos de envío, utilización de nuevas tecnologías, canales de distribución, jurisdicciones o la incursión en un nuevo mercado.

Así mismo, se ejecutará cada vez que se realicen cambios en la metodología de segmentación de los factores de riesgo. Como mínimo el Oficial de Cumplimiento ejecutará esta etapa semestralmente, revisará y analizará los riesgos de LA/FT y los riesgos asociados inherentes a la actividad de COONFIE, a los productos o servicios que diseñe o modifique, y detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinar aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

La ejecución de esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que custodiará el Oficial de Cumplimiento.

Los funcionarios de COONFIE deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos de LA/FT que identifiquen en la realización de sus labores, así como los hechos o circunstancias que consideren vulnerables asociados a la temática antilavado.

En la etapa de identificación de riesgos de LA/FT, se debe tener en cuenta todos los riesgos, estén o no bajo control, debido a que un riesgo potencial no identificado durante esta etapa será excluido del análisis posterior.

Se debe dejar evidencia de las condiciones bajo las cuales se realiza la etapa de identificación de riesgos, fecha y responsable de identificación.

7.1.1. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DEL RIESGO DE LA/FT

Para la identificación de riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados en COONFIE, se realiza con base en la siguiente información:

- **Juicios basados en experiencia y conocimiento de Expertos:** Conocimiento de informes estadísticos y datos de la Policía Nacional, las tipologías del LA/FT, de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI y las señales de alerta establecidas por la UIAF y las generadas al interior de la Cooperativa.
- **Registros:** Consulta de reportes internos de operaciones inusuales, reportes de operaciones sospechosas y datos estadísticos.

Para la identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), se tiene en cuenta los factores de riesgo:

- Asociados, clientes y proveedores
- Productos y servicios
- Canales de distribución
- Zona Geográfica o Jurisdicción Territorial.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Para cada uno de los riesgos identificados se genera la descripción, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- Factor de riesgo al que está asociado
- Tipo: Es la subclasificación del factor que permite asociar de forma común diferentes eventos de riesgo
- Evento Riesgo: descripción del Incidente o situación
- Explicación: Descripción detallada de la situación que origina el evento y la forma en que se presentó o se puede presentar el riesgo.

Dentro de la metodología definida por el GAFI, COONFIE se clasifica en el segmento de banca minorista, que es aquella en donde las Entidades ofrecen sus productos tanto de ahorro como de Colocación, el nicho de mercado de la Cooperativa son las Personas Naturales y Jurídicas plenamente identificadas con actividades lícitas ubicadas en las zonas geográficas donde se encuentran las oficinas y corresponsales cooperativos de la cooperativa.

Los siguientes son los Riesgos asociados a la temática de LAFT:

- Riesgo Reputacional
- Riesgo Legal.
- Riesgo Operativo
- Riesgo de Contagio

Los riesgos a los cuales COONFIE se encuentra expuesta en relación con el riesgo de LA/FT se encuentran debidamente relacionados y descritos en la Matriz de riesgos del SARLAFT (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente Manual.

Con base en la medición de los riesgos identificados en la Matriz del SARLAFT, se determina el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad a través de la medición del riesgo inherente y el riesgo residual.

7.1.2. SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGO

La segmentación dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) es esencial para dividir los factores de riesgo en grupos homogéneos internamente y heterogéneos entre sí. Esta práctica permite a COONFIE identificar patrones normales de transacciones de sus clientes o asociados, facilitando así la detección de operaciones inusuales que podrían indicar actividades ilícitas.

Para una segmentación efectiva, es fundamental considerar diversos factores de riesgo, como la actividad económica de los clientes, el volumen y frecuencia de sus transacciones, la naturaleza de los productos ofrecidos, los canales de distribución utilizados y las jurisdicciones involucradas en las operaciones. La correcta aplicación de una metodología de segmentación robusta no solo ayuda

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

a COONFIE a cumplir con las exigencias normativas del SARLAFT, sino que también fortalece la capacidad de la organización para prevenir, detectar y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

COONFIE aplica la metodología CRISP-DM para la segmentación de los factores de riesgo, la cual se conceptualiza en 6 fases, tal como se muestra en la figura siguiente:



Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

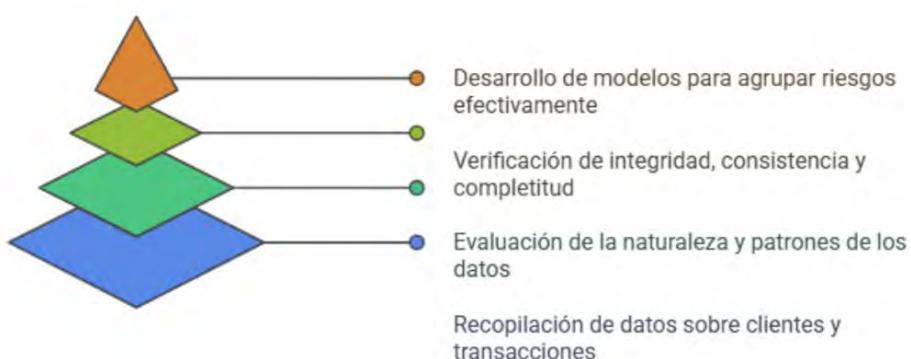
7.1.2.1. ENTENDIMIENTO DEL NEGOCIO



Esta etapa busca alinear los objetivos estratégicos de COONFIE con las metas específicas de prevención, detección y reporte del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, definiendo como propósitos de la segmentación, conocer los patrones transaccionales normales de los clientes o asociados y facilitar la detección de operaciones inusuales. También se evalúa el estado actual de COONFIE en términos de los factores de riesgo clave (clientes, productos, canales y jurisdicciones) que deben ser considerados según las exigencias normativas del SARLAFT.

Además, en esta fase se definen los objetivos específicos de la segmentación, se seleccionan las variables que permitirán agrupar los riesgos de manera coherente y se identifican las limitaciones que podrían afectar la implementación, como la calidad de los datos o la capacidad tecnológica. Todo este análisis permite establecer una base sólida para el diseño posterior de modelos analíticos, asegurando que la segmentación sea pertinente, útil para la toma de decisiones y funcional en el marco regulatorio colombiano. Así, la Fase 1 garantiza que el proceso de segmentación esté estratégicamente integrado al sistema de gestión del riesgo de LA/FT de COONFIE.

7.1.2.2. COMPRENSIÓN DE DATOS



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

En el marco del SARLAFT y dentro de la metodología CRISP-DM, la Fase 2 denominada Comprensión de los datos tiene como propósito central obtener una visión profunda y detallada de la información relevante que servirá para segmentar los factores de riesgo asociados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Esta fase parte del trabajo realizado en la Fase 1 (Entendimiento del Negocio) y se enfoca en recopilar datos específicos sobre clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones.

Para ello, se utilizan variables clave como la actividad económica, los ingresos, el volumen de transacciones y otros atributos que permitan agrupar los riesgos de forma efectiva. (esta fase puede apoyarse en técnicas estadísticas como el Análisis de Clústeres y las Tablas Dicotómicas para identificar agrupamientos relevantes.)

Una vez recolectada la información, se procede a su análisis estructural mediante tareas de descripción y exploración. Esto incluye evaluar la naturaleza de los datos (tipos, formatos, distribuciones), identificar valores atípicos, y analizar patrones iniciales que puedan revelar relaciones significativas entre variables, como la correlación entre variables. Además, se realiza una verificación rigurosa de la calidad de los datos, comprobando su integridad, consistencia y completitud, ya que cualquier deficiencia en esta etapa puede afectar negativamente la precisión y utilidad de los resultados de segmentación. Esta revisión exhaustiva es vital para establecer criterios sólidos que permitan detectar operaciones inusuales dentro del sistema SARLAFT.

Finalmente, la comprensión profunda de los datos permite establecer una base confiable sobre la cual desarrollar modelos de segmentación robustos. En el contexto colombiano, esta fase se apoya en herramientas como el Formulario Único de Conocimiento del Cliente, que reúne información esencial sobre los usuarios y permite a COONFIE construir perfiles transaccionales detallados. Estos perfiles son fundamentales para establecer alertas tempranas ante comportamientos que se desvían de los patrones normales.

7.1.2.3. PREPARACION DE LOS DATOS



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Este punto es clave para garantizar que la información recopilada en las etapas anteriores pueda utilizarse de forma efectiva en los modelos analíticos. Esta fase implica seleccionar las variables más relevantes relacionadas con los factores de riesgo (clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones), de acuerdo con los objetivos establecidos previamente. Por ejemplo, para segmentar clientes, se priorizan datos como la actividad económica, el volumen y la frecuencia de las transacciones, así como el nivel de ingresos o patrimonio.

Una parte fundamental de esta etapa es la limpieza e integración de los datos, lo cual incluye la corrección de inconsistencias, el tratamiento de valores atípicos o nulos, y la unificación de la información proveniente de distintas fuentes internas (como formularios de conocimiento del cliente y registros transaccionales). También se construyen nuevas variables derivadas o índices o técnicas de reducción de dimensión como TSNE, PCA que ayudan a generar información más significativa para los algoritmos de segmentación. Asimismo, es necesario transformar y codificar los datos para que sean compatibles con las herramientas estadísticas o tecnológicas que se emplearán en la siguiente fase de modelado.

Esta preparación de datos permite segmentar eficazmente tanto a clientes como a productos, utilizando criterios previamente definidos. La calidad y estructuración adecuada de los datos es esencial no solo para el cumplimiento regulatorio ante la UIAF y la Superintendencia, sino también para optimizar la capacidad institucional de identificar operaciones inusuales o riesgos elevados.

7.1.2.4. MODELADO

Esta fase tiene como objetivo aplicar técnicas analíticas sobre los datos previamente preparados para identificar segmentos homogéneos que permitan una gestión más efectiva del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Esta etapa marca el inicio del uso de herramientas estadísticas y algoritmos para construir modelos que agrupen clientes, productos, canales y jurisdicciones en categorías con características comunes. Se utilizan técnicas como el Análisis de Clústeres (específicamente el modelo K-MEANS) y Tablas Dicotómicas (para productos, canales y jurisdicciones), las cuales permiten organizar la información en estructuras que facilitan la posterior identificación de riesgos y comportamientos atípicos.

Durante esta fase, se realiza una selección adecuada de la técnica de segmentación para cada tipo de factor de riesgo. Por ejemplo, el Análisis de Clústeres agrupa clientes con base en variables como la actividad económica, frecuencia y volumen de transacciones, ingresos, egresos y patrimonio.

Por su parte, las Tablas Dicotómicas se aplican para clasificar productos según su naturaleza y destinatarios, canales por su estructura y operación, y jurisdicciones según sus características geográficas y regulatorias. Una vez elegida la técnica apropiada, se ejecuta el modelo alimentándolo con los datos previamente estructurados, ajustando parámetros y configuraciones para obtener los segmentos más representativos.

Esta ejecución requiere una cuidadosa configuración para asegurar que los resultados reflejen adecuadamente la realidad de los datos y sus implicaciones en términos de riesgo. Posteriormente,

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

se realiza una evaluación rigurosa de los modelos generados, verificando que los segmentos sean internamente consistentes (homogéneos) y suficientemente diferenciados entre sí (heterogéneos). Esta validación no solo es estadística, sino también funcional: los segmentos deben ser útiles para identificar riesgos diferenciados y facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Si los modelos no cumplen con estos criterios, se deben realizar ajustes ya sea en la técnica utilizada o en los datos de entrada, repitiendo el proceso hasta alcanzar una segmentación efectiva:

- a) Selección de técnica de modelado: K-MEANS.
- b) Selección del número óptimo de clúster: Métodos utilizados "hartigan", "silhouet- te", "ball", "gap", "dunn": dado que en las diferentes simulaciones se evidencia alta variabilidad en el número de clúster optimo se elige el valor de la mediana de estos métodos.
- c) Iniciación del algoritmo K-means:
 - Initialize with Kmeans++ •
 - Random initialization •
 - Máximo iterations:300 •
 - Preprocessing: Normalize columns •
 - Estimación del modelo K means

7.1.2.5. EVALUACION DEL MODELO

Esta Fase representa un punto crítico para validar si el modelo construido en la fase anterior cumple con los objetivos estratégicos y normativos definidos en las primeras etapas. Esta evaluación se enfoca en revisar la calidad técnica y funcional de los segmentos generados, asegurando que sean internamente homogéneos (los elementos dentro del grupo comparten características similares) y externamente heterogéneos (los grupos difieren entre sí en aspectos relevantes para la gestión del riesgo).

Por ejemplo, al segmentar clientes según su actividad económica y volumen de transacciones, se espera que los grupos resultantes reflejen con claridad distintos niveles de exposición al riesgo de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Uno de los aspectos más relevantes de esta fase es la verificación de la utilidad práctica del modelo. Esto implica analizar si los segmentos permiten aplicar medidas diferenciadas de debida diligencia, optimizar el monitoreo de operaciones y priorizar recursos de supervisión hacia los grupos más expuestos.

La evaluación también debe establecer si el modelo está alineado con los objetivos del negocio definidos en la Fase 1 y con los lineamientos de la Superintendencia Solidaria de Colombia, cumpliendo así con el marco normativo del SARLAFT. Asimismo, se examina la estabilidad del modelo en el tiempo, es decir, si pequeñas variaciones en los datos provocan o no cambios drásticos en la clasificación de elementos, lo que garantizaría la consistencia operativa en su aplicación.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Finalmente, esta fase requiere una documentación exhaustiva del proceso de evaluación: criterios utilizados, resultados obtenidos, métricas aplicadas y decisiones tomadas sobre la idoneidad o necesidad de ajustes al modelo. Este registro no solo permite trazabilidad y mejora continua, sino que también facilita auditorías internas y externas.

En caso de que los resultados no sean satisfactorios, se debe retroceder a fases anteriores para recalibrar técnicas, redefinir variables o mejorar la calidad de los datos. Así, la Fase 5 asegura que el modelo de segmentación no sea solo técnicamente válido, sino también funcional y pertinente para fortalecer los mecanismos de detección, prevención y control del riesgo de LA/FT dentro de COONFIE. En esta etapa se determina la calidad del modelo con base en el análisis de ciertas métricas estadísticas del mismo:

- a) Min varianza total totss
- b) Max varianza betweenss
- c) Min varianza withinss
- d) Test silhouette

7.1.2.6. IMPLEMENTACION DEL MODELO

Esta fase representa el paso final donde el modelo de segmentación aprobado y evaluado es llevado a la práctica dentro de la operación de COONFIE.

Esta fase tiene como objetivo central integrar los segmentos de riesgo previamente definidos (clientes, productos, canales, jurisdicciones) en los procesos, políticas y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La implementación abarca desde la incorporación formal del modelo en la documentación institucional hasta su utilización efectiva en la clasificación de factores de riesgo y en la adopción de controles diferenciales según los niveles de exposición identificados.

Para que esta fase sea efectiva, se deben realizar varias acciones clave:

- Capacitar al personal involucrado
- Actualizar los sistemas tecnológicos para que soporten la segmentación automatizada, y,
- Definir medidas específicas de control por segmento, como el refuerzo de la debida diligencia para grupos de alto riesgo. Esta etapa también incluye el establecimiento de mecanismos de monitoreo continuo, que permitan evaluar la funcionalidad del modelo implementado, realizar los ajustes necesarios y asegurar su alineación permanente con los objetivos estratégicos y normativos.

7.1.2.7. ASOCIADO – TERCERO – BENEFICIARIO FINAL – PROVEEDOR

Para el factor de riesgo Asociado, se realiza un análisis con relación a las personas naturales o jurídicas con las que COONFIE tiene una relación contractual y también las actividades económicas que presentan un mayor riesgo para la consecución y/o materialización de LA/FT, bien sea por las características propias y/o naturales, y se identifican los eventos de riesgo que puedan presentarse. La segmentación de este factor de riesgo se hace bajo el desarrollo del algoritmo K-means, de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

manera automática a través de la plataforma de gestión de riesgos. El documento que contiene la metodología de aplicación del algoritmo se adjunta como parte integral de este manual (Anexo 1).

7.1.2.8. PRODUCTOS/SERVICIOS

Para el factor de riesgo Productos/Servicios, se realiza un análisis con relación a los productos y/o servicios que ofrece COONFIE en desarrollo del objeto social y que puedan generar una exposición para la consecución y/o materialización del riesgo de LA/FT por las características propias y/o naturales de constitución y funcionamiento.

El documento que contiene la metodología de segmentación se adjunta como parte integral de este manual (Anexo 2).

7.1.2.9. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Para el factor de riesgo Canales de distribución, se realiza un análisis con relación a los canales o medios que ofrece COONFIE para entregar sus productos o servicios, los cuales puedes estar propensos a la consecución y/o materialización del riesgo de LA/FT por las características propias y/o naturales de constitución, operación y funcionamiento y se evalúan los eventos de que pudieran presentarse a través de ellos.

El documento que contiene la metodología de segmentación se adjunta como parte integral de este manual (Anexo 3).

7.1.2.10. ZONAS GEOGRÁFICAS/JURISDICCIONES

Para el factor de riesgo Zonas geográficas/Jurisdicciones, se realiza un análisis con relación a la zona geográfica en la que está ubicada COONFIE, así como los asociados y sus beneficiarios finales.

El documento que contiene la metodología de segmentación se adjunta como parte integral de este manual (Anexo 4).

7.2. MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO

7.2.1. POLITICA PARA LA MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO DE LA/FT

La medición de los eventos de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo contempla la determinación del riesgo inherente de la entidad que se realiza a través de la matriz de riesgos, la cual permite calificar cada evento de riesgo identificado en la entidad, de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia e impacto y también comprende la segmentación de los factores de riesgo y la identificación de transacciones inusuales.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Todo el componente de medición se realiza de acuerdo con la metodología del Estándar Australiano, lo cual permite analizar cualitativa y cuantitativamente los riesgos a los que está expuesta COONFIE por la naturaleza de su actividad.

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con la Dirección del SIAR implementará mecanismos que permitan medir la probabilidad y frecuencia de la ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT y sus riesgos asociados, así como su impacto y los efectos de las medidas de control aplicadas para reducirlo.

Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo del Oficial de Cumplimiento.

7.2.2. METODOLOGIA

La etapa de medición se realizará bajo la siguiente metodología:

1. Se evaluará la probabilidad de ocurrencia e impacto de la materialización de eventos de riesgo que son o han sido modalidades de lavado de activos o financiación del terrorismo a nivel nacional e internacional.
2. Se determinará la calificación del riesgo inherente por medio de un análisis semicuantitativo que parte de clasificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia desde la parte cualitativa para llevarla a la cuantitativa.
3. El impacto o las consecuencias y las probabilidades de ocurrencia se combinan para calcular el nivel de riesgo inherente. De acuerdo con esto, se define la siguiente metodología para determinarlo.

Probabilidad de ocurrencia: es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas se resumen en el siguiente gráfico:

TABLA DE PROBABILIDAD				
Nivel	Escala	Probabilidad	Possibilidad	Frecuencia
5	Muy Alta	Mayor al 80%.	Es casi seguro que ocurra el evento.	Más de una vez al año
4	Alta	Entre el 60% y el 80%.	Es probable que ocurra el evento.	Al menos 1 vez en el último año
3	Moderada	Entre el 40% y el 60%.	Existe una posibilidad razonable de que ocurra el evento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años
2	Baja	Entre el 20% y el 40%.	Es poco probable que ocurra el evento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años
1	Muy Baja	Igual o menor al 20%.	Es extremadamente improbable que ocurra el evento.	No se ha presentado en los últimos 5 años

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Impacto: nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de materializarse el riesgo de LA/FT. Para la elección del nivel se tiene en cuenta los efectos que podría tener la materialización con relación a los riesgos: legal, económico, reputacional, de contagio y operacional. La siguiente es la escala definida para medir el impacto:

IMPACTO							
Nivel	Escala	Seguridad Laboral	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
5	Catastrófico	Podría resultar en una o más fatalidades.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Enorme pérdida financiera (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cantidad muy importantes para la entidad).	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional. Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o organizaciones relacionadas con la entidad.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
4	Mayor	Podría resultar en una o más lesiones graves o que requieran hospitalización	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Pérdida financiera importante (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cantidad importantes para la entidad).	Cobertura de medios a nivel regional. Pérdida importante de clientes.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o organizaciones relacionadas con la entidad.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
3	Medio	Podría resultar en uno o más incidentes que generen ausentismo o trabajo restringido o requiere contactar al servicio de emergencias (911)	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Pérdidas financieras alta (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cantidad alta para la entidad).	Cobertura de medios a nivel nacional. Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o organizaciones relacionadas con la entidad.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
2	Menor	Podría resultar en uno o más incidentes menores que solo requieran primeros auxilios puedan ser provistos auxilio por enfermería	Admonestación	Pérdida financiera menor (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cantidad menor para la entidad).	Cobertura de medios local. Mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la entidad.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
1	No Significativo	Podría resultar en uno o más incidentes sin lesiones	Requerimiento	No hay pérdidas económicas (no se presentan multas, ni gastos económicos).	No afecta la reputación o des prestigio, mala imagen por publicidad negativa.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.

La calificación de impacto y de probabilidad de ocurrencia se debe realizar en conjunto con el Oficial de cumplimiento y la Dirección del SIAR, quienes tienen el conocimiento de la realidad de la entidad.

7.2.3. CUANTIFICACION DEL RIESGO INHERENTE

El valor cuantitativo de exposición del riesgo se determina por la multiplicación de la posibilidad, probabilidad o frecuencia cuantitativa por el impacto cuantitativo, siendo que el valor se establece en un rango entre 1 a 25.

Nivel de Riesgo:

	Muy Alta	Alta	Moderada	Mayor	Catastrófico
Muy Alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Moderada	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy Baja	1	2	3	4	5
IMPACTO					
PROBABILIDAD					

Nivel de riesgo bajo: Comprende la zona verde, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 1 y 4.

Nivel de riesgo moderado: Comprende la zona amarilla, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 5 y 16.

Nivel de riesgo alto: Comprende la zona naranja, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 12 y 25.

Nivel de riesgo extremo: Comprende la zona naranja, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 20 y 25.

7.3. CONTROL

El control de riesgos de LA/FT le permite a COONFIE minimizar la probabilidad o impacto debido a los factores de riesgos y de sus riesgos asociados. Como resultado de esta etapa, la Cooperativa debe establecer el perfil del riesgo residual de LA/FT.

Los controles dentro del SARLAFT se definen como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los eventos de riesgo identificados. A través de la matriz, una vez se califican los eventos de riesgos, se procede a definir el control y responsable para cada uno de ellos, con el fin de mitigar su impacto o disminuir su probabilidad de ocurrencia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

COONFIE asume el riesgo inherente asociado a LA/FT dentro de un nivel moderado, luego de aplicados los controles, lo ideal es ubicarse en un riesgo residual bajo.

7.3.1. POLITICA PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT

- El Oficial de Cumplimiento implementará mecanismos para el análisis de las operaciones de los Asociados que permitan la detección de operaciones inusuales y la determinación razonable de las operaciones sospechosas.
- Todos los funcionarios están obligados a cumplir la normatividad, las políticas y procedimientos relacionados con el SARLAFT. Los controles establecidos deben conducir a una disminución de la posibilidad de ocurrencia o de impacto del Riesgo de LA/FT en caso de materializarse.
- En los procesos de COONFIE que incluyen la participación de Terceros, el Riesgo de LA/FT será identificado y medido por el Oficial de Cumplimiento y la Dirección SIAR, que recogerán información de los empleados que se encuentran involucrados directamente con el tercero.
- Los funcionarios deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que detecten en la realización de sus labores, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual.
- El Oficial de Cumplimiento reportará en forma inmediata a Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF las operaciones que sean calificadas como Sospechosas en desarrollo de la etapa de control y monitoreo. Adicionalmente, conservará los soportes documentales de dicho reporte.
- COONFIE a través de la Gerencia general velará porque los asociados no usen la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de las actividades delictivas.
- Cuando la cuantía o característica de las operaciones de un asociado no guarden relación con su actividad económica a consecuencia de las transacciones realizadas en número o en cuantía, de manera que puedan conducir razonablemente a sospechar de las actividades de este, los asesores, cajeros y subdirectores tendrán la responsabilidad de informar directamente al Oficial de Cumplimiento y procederán de la siguiente forma:
 1. Comunicarán su apreciación por escrito directamente al Oficial de Cumplimiento con las razones en que se soportan para tal reporte y procederán a realizar los estudios y análisis respectivos y dicho Oficial es el único que puede determinar si la operación se convierte en Sospechosa y procede con su reporte a las autoridades competentes.
 2. Si alguno de los funcionarios citados en el numeral anterior decide rechazar un asociado o una operación, debe informar por escrito al Oficial de Cumplimiento, reportando toda la información requerida y las causas por las que negó la vinculación u operación del asociado. En este caso la labor del Oficial de Cumplimiento será verificar si se amerita o no, un reporte de operaciones sospechosas, y proceder de conformidad.
 3. Cualquier información que solicite la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y/o a la fiscalía general de la Nación, directamente o por conducto de las entidades que cumplen funciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

de policía judicial, se suministrará por conducto de la Gerencia General de la Cooperativa previa información al Oficial de Cumplimiento.

4. El Oficial de Cumplimiento mantendrá un control periódico sobre las operaciones realizadas verificando que los funcionarios den estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de los entes de control y vigilancia, al igual que a las políticas internas sobre identificación y conocimiento del asociado y reporte de transacciones inusuales o sospechosas. Para ello analizará y controlará las variaciones que se presenten en los informes de movimiento de operación de los asociados que generen las distintas dependencias al interior de COONFIE.

7.3.2. METODOLOGÍA DE CONTROL

La etapa de control dentro de los sistemas de riesgos se define como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos identificados. A través de la matriz de riesgos, una vez se califican los riesgos, se procede a ubicar dentro de los procesos, los controles para cada uno de ellos, con el fin de mitigar su impacto o disminuir su probabilidad de ocurrencia.

El objetivo de esta etapa es valorar la efectividad de los controles, para esto se dispone de un modelo de expertos, el cual, bajo la selección de criterios, permite determinar la efectividad para cada uno.

- **Criterios de efectividad del Control:** la metodología utilizada en la plataforma de gestión de riesgos contempla en primera instancia la naturaleza del control y posteriormente una valoración de la eficiencia de este, esto con el fin de determinar la cobertura del control sobre la exposición a la materialización del evento de riesgo en su estado inherente.
- **Naturaleza:** entendiendo que los controles pueden tener incidencia en la probabilidad de ocurrencia o en el impacto de acuerdo con su condición o “naturaleza”, y que un control no puede tener incidencia sobre ambos simultáneamente, la naturaleza se clasifica en:
 - **Control preventivo:** son aquellos controles cuyo objetivo es evitar que un evento se materialice.
 - **Control detectivo/correctivo:** son aquellos controles que tienen como finalidad mitigar la afectación o transferir el costo que puede causar la materialización de un evento de riesgo.
- **Valoración de la eficiencia de los controles**

Para determinar la efectividad o cobertura de riesgo que puede tener el control, la metodología dispuesta en la plataforma de gestión de riesgos se fundamenta en la valoración de criterios de efectividad, bajo la cual, a partir de un conjunto de cualidades que cumpla el control, se determina su cobertura sobre la materialización del riesgo. La selección de las cualidades y su cobertura son parametrizables y dependen del apetito de riesgo de la entidad, bajo los cuales se obtiene un porcentaje de cobertura del control. Los criterios y las cualidades para cada uno de los principios

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

se detallan a continuación:

a. Por su asignación:

Manuales: Son aquellos controles efectuados directamente por los colaboradores, con o sin la utilización de dispositivos o sistemas.

Automáticos: Son aquellos controles efectuados a través de sistemas, los cuales no requieren de la participación de las personas para su aplicación.

Semi-Automáticos: Son aquellos controles efectuados por los colaboradores y soportados en sistemas, los cuales requieren de la participación de las personas para su aplicación y la utilización de dispositivos o sistemas.

b. Por su efecto sobre el riesgo:

Preventivo: son aquellos controles efectuados con el fin de reducir la probabilidad de que el riesgo se materialice.

Detectivo: son aquellos controles efectuados al finalizar un proceso, para verificar si el mismo cumplió o no con los parámetros establecidos. También se utilizan para aminorar el impacto negativo de un evento, una vez ocurrido.

Correctivo: son aquellos controles efectuados para corregir un evento que ya se ha materializado, pero se trata de corregirlos y definir planes de acción antes que puedan producir pérdidas relevantes.

c. Por su frecuencia: Esta frecuencia es definida por la periodicidad con la que se realiza seguimiento a cada uno de los controles que se establecieron, se divide en las siguientes frecuencias:

- Diaria
- Cuatrimestral
- Semanal
- Semestral
- Quincenal
- Anual
- Mensual
- Cada dos años
- Trimestral
- Por evento

Si bien la frecuencia de aplicación del control es importante, no es determinante para definir la efectividad de este.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

d. Por su estado de implementación:

En desarrollo: son aquellos controles que se encuentran en diseño.

Implementado: son aquellos controles que se encuentran establecidos, ya hacen parte de la operación y están siendo aplicados por la cooperativa.

Suspendido: son aquellos controles cuya implementación se ha inactivado temporalmente

e. Por su documentación: No todos los controles son sujetos de ser documentados, algunos cuentan con soportes como contratos, pólizas, niveles de servicio, entre otros

Si: son aquellos controles que se encuentran documentados en su totalidad.

No: son aquellos controles que no están documentados.

Parcial: son aquellos controles que están documentados parcialmente.

f. Por su aplicación:

Siempre: son aquellos controles que se aplican siempre en los procesos que se realizan en la entidad.

Aleatoria: son controles que se aplican aleatoriamente.

g. Por su efectividad:

Efectivo y tiene evidencia: son aquellos controles que a través de su aplicación resultan ser efectivos y se tiene una evidencia para comprobarlo.

Requiere mejoras: son aquellos controles que se están llevando a cabo pero que a través de su aplicación se puede evidenciar que se requiere mejorarlos.

No es efectivo: son aquellos controles que después de implementarlos y monitorearlos se evidencia que no tuvieron los resultados esperados.

7.3.3. Riesgo residual

El efecto cuantitativo de la eficiencia del control sobre el riesgo inherente se calcula de acuerdo con la naturaleza del control.

Cálculo del Impacto y la Probabilidad Residual Para determinar el impacto y la probabilidad residual, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Probabilidad Residual Probabilidad Inherente:

Es la probabilidad de que ocurra el riesgo sin ningún control.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Cobertura del control detectivo/correctivo: es el porcentaje de reducción en la probabilidad logrado con controles detectivos o correctivos.

Fórmula: Probabilidad Residual= $(1 - \text{Cobertura del Control Detectivo/Correctivo}) \times \text{Probabilidad Inherente}$

Redondeo: si el resultado es un número decimal, redondea al entero más cercano hacia arriba para ajustarlo a una escala de 1 a 5.

2. Impacto Residual Impacto Inherente:

Representa el impacto total del riesgo sin controles.

Cobertura del control preventivo: es el porcentaje de reducción del impacto conseguido con controles preventivos.

Fórmula: Impacto Residual= $(1 - \text{Cobertura control preventivo} \times \text{Impacto Inherente})$

Redondeo: si el resultado es un número decimal, redondea al entero más cercano hacia arriba para ajustarlo a una escala de 1 a 5.

Luego, se procede a calcular el riesgo residual aplicando la siguiente formula:

Riesgo residual = probabilidad inherente * impacto residual

Riesgo residual = probabilidad residual * Impacto inherente

Considerando que una entidad puede disponer simultáneamente de múltiples controles preventivos y/o detectivos/correctivos, la plataforma de gestión de riesgos contempla una metodología adicional para calcular el porcentaje de cobertura, el cual, por la naturaleza del control, recalcula el porcentaje de cobertura cuando se dispone de más de un control de la misma naturaleza.

Metodología para determinar la efectividad de múltiples controles de la misma naturaleza:

Desde la metodología econométrica sabemos que existen diferentes indicadores para conocer cuando un modelo es eficiente, tres de estas estadísticas más comunes son R2, T-student, F.

El R2 o bondad de ajuste nos muestra la variabilidad de la variable objetivo explicada por las variables X'S, en nuestro caso será la mejora de la cobertura del control en función de los controles implementados de la misma naturaleza.

La t-student por su parte nos dará la significancia individual de cada control, teniendo en cuenta que esta significancia es determinada por el porcentaje de cobertura del control individual, este valor está entre 0 y 1 siendo 0 un control ineficiente y 1 un control eficiente.

La F por su parte es una prueba de significancia global, es decir, evalúa a todos los controles en conjunto.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Cálculo: Para el cálculo de la eficiencia conjunta de los controles de la misma naturaleza se parte del análisis de la varianza en un modelo de regresión.

Tabla 3.3 Analysis of Variance for the Simple Regression Model

<i>Source of Variation</i>	<i>Sum of Squares</i>	<i>Degrees of Freedom</i>	<i>Mean Square</i>
<i>x</i>	$ESS = \hat{\beta} S_{xy}$	1	$ESS/ 1$
Residual	$RSS = S_{yy} - \hat{\beta} S_{xy}$	$n - 2$	$RSS/(n - 2)$
Total	$TSS = S_{yy}$	$n - 1$	

Se obtiene F como:

$$F = \frac{\frac{R^2 * \sigma_y^2 / 1}{\sigma_y^2 * (1 - R^2)}}{\frac{n - k}{n - k}} = \frac{(n - k) * R^2}{(1 - R^2)}$$

Implementación de controles y su eficiencia relativa:

La eficiencia de un control será su valor dado por un experto al interior de la entidad, por lo que su valor t-student asociado será:

$$t_i = \frac{\beta_i}{EE(\beta_i)}$$

Elevando al cuadrado y despejando se puede calcular la bondad de ajuste R2 como:

$$R_i^2 = \frac{t_i^2}{(n - k) + t_i^2}$$

Este valor es considerado como el aporte adicional que tiene la implementación o mejora de un control sobre el ajuste global, para fines de normalidad se considera n=30.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Nivel de Aceptación del Riesgo:

Una vez valorados los controles y la efectividad que estos tienen sobre la exposición al riesgo, la metodología dispone de un nivel de aceptación, donde se puede determinar el apetito o tolerancia que va a tener la entidad frente al riesgo residual, y esta consiste en definir un valor a partir del cual se van a tomar medidas adicionales para mitigar adecuadamente el riesgo.

Este valor se determina en una escala entre 1 y 25 acorde al nivel de riesgo definido previamente.

De acuerdo con el nivel de riesgo se determina si un riesgo después de asociarle los controles requiere tratamiento y ser monitoreado, para lo cual se tiene la siguiente tabla de información.

NIVEL DE RIESGO		
Nivel	Escala	Probabilidad
BAJO	1 - 4	Comprende la zona verde, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 1 y 4.
MODERADO	5 - 10	Comprende la zona amarilla, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 5 y 10.
ALTO	12 - 16	Comprende la zona naranja, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 12 y 16.
EXTREMO	20 - 25	Comprende la zona naranja, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 20 y 25.

Donde el nivel de riesgo corresponde a la magnitud de un riesgo o una combinación de riesgos, viene determinado por el producto del nivel de probabilidad por el nivel de impacto.

7.4. MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT

7.4.1. POLITICAS Y METODOLOGIA

En la etapa de monitoreo, la Auditoría Interna efectúa el seguimiento periódico de las oportunidades de mejora de los controles, con el fin de asegurar que estos, estén funcionando en forma oportuna, eficiente y eficaz; al igual que permite comparar la evolución del perfil de riesgo residual y los riesgos asociados.

El monitoreo se fundamenta en la evaluación de riesgos, valorar la efectividad de los controles, detectar desviaciones o cambios en los riesgos y garantizar una gestión adecuada de la exposición de riesgos.

Posteriormente se establece el tratamiento al nivel de aceptación del riesgo que defina la entidad y se enmarca dentro las siguientes opciones:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- Mitigar el riesgo: se generan cambios sustanciales en los procesos por mejoramiento, rediseño o eliminación, como resultado de unos adecuados controles y planes de acción, los cuales deben ir orientados a la disminución del impacto o la disminución de la frecuencia.
- Transferir el riesgo: el transferir un riesgo se da cuando se considera que la mejor estrategia es tercerizar el proceso o trasladar el riesgo a través de seguros, pólizas u otra entidad, ya sea por medio de un contrato u outsourcing con el fin de tener un respaldo para compartir con otro, parte o la totalidad del riesgo.

La responsabilidad económica recae sobre un tercero, pero no se transfiere la responsabilidad sobre el riesgo reputacional.

- Aceptar el riesgo: luego de realizar análisis y considerar los niveles de riesgo se determina asumir el mismo conociendo los efectos de su posible materialización.
- Evitar el riesgo: después de realizar un análisis de los niveles de riesgo es demasiado alto, se determina no asumir la actividad que genera este riesgo.
- Referente a los tratamientos que generan plan de acción, se debe realizar la planificación, gestión y control de las tareas a ejecutar; en el cual se establecen una fecha de compromiso, estado, plan de mitigación/acción.
- Con esta evaluación, se correrá un nuevo panorama de Riesgo Inherente y Residual actualizado y ajustado a posibles cambios.

En caso de cambios significativos en actividades, procesos, nuevos productos o servicios, nuevos canales, nuevos nichos de mercado y eventos en los cuales al realizar los análisis de Riesgo de LA/FT se encuentre justificación para realizar ajustes tanto a las herramientas, controles o políticas en el perfil de Riesgo Inherente o Residual, el Oficial de Cumplimiento convocará en cualquier momento al Comité del SARLAFT y Consejo de Administración para evaluar la evolución de la efectividad del SARLAFT.

Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán al Gerente y al Consejo de Administración con una periodicidad de tiempo definida.

La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, determinar la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar los riesgos.

Se definen los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas)
- Remisión de noticias relacionadas al LA/FT
- Análisis e Investigación de alertas e inusualidades.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- Revisiones periódicas – por evento, mensual, trimestral, semestral o anual - de los eventos de riesgo definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad de ocurrencia siguen siendo los identificados y si existen nuevos eventos de riesgos no incluidos en la Matriz de Riesgo. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT.

ARTICULO 8. ELEMENTOS DEL SARLAFT

Para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, se definen los siguientes elementos:

8.1. POLITICAS

8.1.1. POLITICAS GENERALES

COONFIE define los lineamientos generales a través de las Políticas adoptadas con relación a identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de LA/FT en sus operaciones.

Las políticas definidas por la Cooperativa junto con los demás elementos que enmarcan la relación contractual orientan la actuación de los funcionarios y Administradores de COONFIE para el funcionamiento del SARLAFT, se traducen en reglas de conducta, ética y buen gobierno y estas establecen los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que genera su incumplimiento. A continuación, se describen las políticas generales:

- Todas las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y sus lineamientos, serán aprobados por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
- COONFIE impulsa dentro de su base social, funcionarios, directivos, proveedores y demás grupos de interés una cultura permanente de prevención y control de LA/FT.
- EL SARLAFT implementado es acorde a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de COONFIE y de las actividades que realiza dentro de su objeto social.
- Todos los empleados de COONFIE deberán cumplir las normas para prevenir y controlar el riesgo de que la Cooperativa sea utilizada para el LA/FT.
- COONFIE antepone al logro de las metas comerciales, el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT y la aplicación los principios de solidaridad y ayuda mutua.
- COONFIE adoptará medidas de control adecuadas y suficientes para evitar, que en el normal desarrollo de sus operaciones sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas, transacciones y fondos vinculados con las mismas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Se brindará colaboración a las autoridades administrativas, judiciales o de policía y a las demás que sean competentes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, por parte de las personas vinculadas a COONFIE.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- Al desarrollar la selección de funcionarios que desempeñarán funciones específicas dentro del SARLAFT, se hará especial énfasis en los requisitos de formación y experiencia requeridas para el adecuado desarrollo de las responsabilidades.
- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual del SARLAFT por parte de los funcionarios de COONFIE, dará lugar a las sanciones de carácter administrativo y laboral.
- COONFIE velará por la efectiva, eficiente y oportuna elaboración de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT y la atención a los requerimientos de las autoridades competentes.
- COONFIE mantendrá reserva de la información y documentación suministrada por los Clientes/Asociados en cumplimiento de los procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – SARLAFT, de la información sobre operaciones y demás información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF.
- COONFIE se reservará el derecho de cancelar los productos o servicios contenidos en la solicitud de servicios si no se cumple adecuadamente la etapa de verificación de la información que en ellas se plasme.
- Los empleados que sospechen acerca de la posibilidad de que un asociado o usuario intenta utilizar la Cooperativa para adelantar operaciones relacionadas con el LA/FT, deberán referir el asunto al Oficial de Cumplimiento. Pero, si deliberadamente evitan indagar más a fondo, deseando mantenerse ignorantes, pueden ser considerados bajo la ley de caer en Omisión del “Conocimiento” u Omisión de Control.
- COONFIE diseñará e implementará su código de ética, buen gobierno y conducta, como instrumento que fije las reglas de comportamiento de sus directivos, empleados, asociados en general y otros grupos de interés.
- La Cooperativa diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y que le permita cumplir con los requerimientos de las autoridades competentes.

8.1.2. POLITICAS SOBRE CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES

La entidad realiza consulta en listas vinculante ONU, y otras listas de control tales como: OFAC, vinculantes al LA/FT, y demás que manejen bases de datos con los mismos fines.

Estas consultas de fuentes de información de las listas se efectúan antes de la vinculación de los asociados, proveedores Y funcionarios, y se consultan todos los beneficiarios finales y de manera permanente para verificar las bases de datos y actualizar la información de dichas listas restrictivas.

La consulta en listas restrictivas se hará sobre la razón social y NIT de las personas jurídicas y sobre el nombre y la identificación de sus representantes legales, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las compañías y tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación, siendo estos la figura de beneficiario final, igualmente a los asociados que sean PEP.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

El resultado de la consulta de las listas de control, vinculante y no vinculantes, será valorado, evaluado y analizado por el Oficial de Cumplimiento, quien recomendará a la administración, producto del análisis el tratamiento al mismo.

8.1.3. POLITICAS SOBRE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la entidad realizará los procesos de actualización como mínimo de forma anual.

En este proceso se actualizarán los datos suministrados en la vinculación de la contraparte y formulario de vinculación, que por su naturaleza puedan variar y se le informará a la contraparte en la vinculación, acerca de la obligación de actualizar sus datos, suministrando los soportes documentales que la entidad haya determinado.

8.1.4. POLITICAS DE CHEQUES

Con el fin de mantener los controles apropiados que reduzcan la posibilidad de que la Cooperativa sea utilizada para LA/FT, en materia de cheques, se aplicarán las siguientes políticas:

- No se realizarán cambios en efectivo de cheque al portador, cheque de viajero, cheque extranjero o money order o money postal order.
- No se aceptarán depósitos o abonos con cheques girados a favor de terceras personas o con doble endoso que no estén asociados a la Cooperativa.
- Los abonos o prepagos de créditos deben ser con cheque de gerencia a nombre del asociado o de COONFIE y deben ser consignados a la cuenta de recaudo.
- Los cheques para compra de cartera se emitirán únicamente a nombre de la entidad financiera, con el soporte del estado de cuenta o certificación de deuda.
- Emitir cheques a favor de un tercero, solo cuando el asociado presente solicitud diligenciada con firma y huella.

8.2. PROCEDIMIENTOS

COONFIE establece los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de las etapas y los elementos del SARLAFT, los cuales serán administrados por el Oficial de Cumplimiento y estarán publicados en la Intranet de la Cooperativa para consulta de todos los funcionarios.

8.2.1. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Dentro de los procedimientos generales se establecen aquellos que son inherentes al SARLAFT, en los cuales se define claramente las actuaciones y responsabilidades de los funcionarios involucrados; estos procedimientos son:

- Procedimiento de vinculación del asociado
- Procedimiento Contratación de proveedores

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- Procedimiento Actualización de la información de los asociados
- Procedimiento de detección de operaciones inusuales
- Procedimiento de Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
- Procedimiento de monitoreo de asociados de mayor riesgo.
- Procedimiento de solicitud de información de autoridades competentes
- Procedimiento sanciones por incumplimiento
- Procedimiento seguimiento y control del SARLAFT.
- Procedimiento de monitoreo transaccional
- Procedimiento de administración de listas de control

8.2.2. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Dentro de los procedimientos especiales se establecen los siguientes:

- Procedimiento de vinculación y monitoreo de PEP
- Procedimiento de sanciones financieras dirigidas

8.2.2.1. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

COONFIE establece un procedimiento de vinculación y monitoreo para las personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a COONFIE al riesgo de LA/FT.

Si en el formato de vinculación, la entrevista o por otro medio la persona que desea vincularse como asociado manifiesta que se caracteriza como una persona PEP, o COONFIE identifica que dicha persona cumple con los requisitos y características para catalogarse como persona PEP, desplegará mecanismos más exigentes para establecer el origen de sus recursos y realizar un monitoreo continuo respecto de las operaciones que desarrolla dicha persona en caso tal de vincularse. Las medidas para implementar son:

- Establecer un documento de apoyo que permita a los funcionarios de COONFIE identificar plenamente el concepto de Persona Expuesta Políticamente (PEP) de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo complementen o modifiquen.
- Documentar el procedimiento para vinculación de PEP.
- Corroborar la información que categoriza a la persona como PEP mediante la consulta en listas vinculantes y la consulta en el SIGEP (Sistema de Información de Gestión del Empleo Público).
- Realizar antes y durante la relación comercial con los PEP's la consulta en las listas vinculantes y demás bases de datos públicas.
- Someter a aprobación del Gerente General la decisión sobre la vinculación o mantenimiento de relación comercial de las personas PEP, previo visto bueno del Oficial de Cumplimiento.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- Someter a ratificación del Consejo de Administración las vinculaciones y relaciones comerciales aprobadas por el Gerente General de personas PEP.
- Definir y ejecutar un proceso de actualización de información con una periodicidad menor a la de las demás contrapartes.
- Identificar el perfil financiero y transaccional de acuerdo con lo soportado en la declaración de renta.
- Efectuar el seguimiento continuo de las transacciones durante la relación comercial.
- Calificar al asociado como Alto Riesgo.
- Documentar las visitas o investigaciones que se hagan

Adicionalmente, COONFIE realiza consultas masivas en listas vinculantes y bases de datos públicas con el objetivo de identificar si alguna persona ya vinculada ha adquirido la categoría de persona PEP, para informar al Consejo de Administración con el fin de que esa persona empiece a ser objeto de aplicación de los procedimientos establecidos para las personas PEP en el Manual del SARLAFT de COONFIE.

Toda la información relacionada con la debida diligencia intensificada aplicada a los PEP's se almacenará en el expediente definido para tales fines.

Nota aclaratoria: Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

8.2.3. PAISES DE MAYOR RIESGO

La entidad ha decidido no tener relaciones comerciales ni operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no apliquen las recomendaciones del GAFI o no se apliquen suficientemente, para tal fin se consultará la página web del GAFI y se tendrá en cuenta las actualizaciones de la lista gris emitida por este organismo.

Aunado al deber de Coonfie de monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, se consultará en la página de la Superintendencia de la Economía Solidaria el Enlace del GAFI, con el fin tener conocimiento actualizado acerca de estas listas. Así mismo, Coonfie tendrá presente los comunicados especiales del GAFI que tratan dicho tema respectivo, y los pondrá en conocimiento de sus empleados y colaboradores para que se puedan aplicar si es del caso, las respectivas medidas.

8.3. MECANISMOS

El sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo cuenta con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente la norma sobre LA/FT, entre los cuales se incluyen los siguientes:

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.3.1. CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS Y BENEFICIARIO FINAL

El conocimiento de los asociados y beneficiario final es un pilar importante en el sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y financiación del terrorismo LA/FT, por lo cual se realiza una debida diligencia y se solicita a todos los potenciales asociados la información que acrediten su identidad.

En el proceso de identificación del asociado, la entidad cumple con las medidas básicas:

- Identificación del asociado, se realiza con el diligenciamiento del formulario de vinculación y la verificación de los datos exigidos, los cuales permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica y la actividad económica que ejerce.
- Conocer características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

Adicional el conocimiento de los asociados le permite a la Entidad:

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los asociados.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Para el Beneficiario Final, la Cooperativa establece los siguientes lineamientos:

- Todos los beneficiarios finales, deberán ser consultados en listas de control y los resultados arrojados serán evaluados.
- Se deberá revelar la identificación de los beneficiarios finales
- Se solicitará información básica del beneficiario final.

8.3.2. CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES

COONFIE establecerá una información mínima de sus proveedores, la cual contendrá identificación, referencias del sector y verificación en listas vinculantes. En este sentido el conocimiento de los proveedores también es un pilar importante en el sistema para la prevención, detección, control y combate del riesgo de LA/FT, por lo cual la entidad solicita a todos los Proveedores: Persona naturales y Persona Jurídica el diligenciamiento del formato de vinculación, además de la documentación que acredite su identidad y realiza una debida diligencia para conocer de manera oportuna, permanente y actualizada la información.

Adicional se debe identificar cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si los Productos provienen o no de actividades legales;
- Si han sido o no debidamente nacionalizados;

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- Si son producto de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Verificar si el proveedor cuenta con un sistema de administración de riego de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.3.3. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS

El conocimiento de los empleados es otro pilar importante en el SARLAFT, ya que conduce a prevenir y detectar conductas que tienden a facilitar o propiciar la utilización de la cooperativa como herramienta para lavar activos provenientes de actividades ilícitas.

El conocimiento de los empleados es una responsabilidad que se adquiere no solo con aquellos que aspiran pertenecer a la entidad, sino con aquellos que ya se encuentran vinculados, y es un compromiso mancomunado entre las empresas temporales que realizan un estudio de seguridad y el área de recursos humanos.

COONFIE antes de cualquier vinculación de un empleado, verificará los siguientes datos: antecedentes disciplinarios y judiciales ante entidades como Policía Judicial, Procuraduría, Contraloría y realizará visita domiciliaria para confirmar datos de ubicación y convivencia, verificará referencias laborales, familiares y personales, consulta a centrales de riesgo previa autorización y consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales.

Los documentos deberán ser actualizados y archivados con una periodicidad anual, además de ello, se toma en cuenta la conducta y posibles cambios en las costumbres y nivel de vida que debe estar en concordancia con su nivel de remuneración, igualmente a su nivel de endeudamiento, el hacer o no uso de sus vacaciones y recibo de regalos por parte de los asociados, cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la entidad, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

8.3.4. SERVICIO A TRAVÉS DE CORRESPONSALES

COONFIE adopta medidas orientadas a prevenir el riesgo de LA/FT asociado a la prestación del servicio a través de corresponsales cooperativos, mediante el monitoreo permanente de las transacciones, y de acuerdo con las siguientes políticas:

- El funcionario encargado de la administración de los Corresponsales Cooperativos generará alertas ante operaciones sospechosas o inusuales, las cuales deben ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento.
- No se permitirá que un asociado realice diariamente transacciones individuales iguales o superiores a \$2'000.000.
- No se permitirá que un asociado realice diariamente más de dos (2) transacciones individuales, cada una con un monto máximo de \$1.500.000.
- Anualmente, el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el administrador de los Corresponsales Cooperativos debe realizar el proceso de capacitación en SARLAFT y evaluar los resultados de la formación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.3.5. TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Las transferencias de fondos que realice COONFIE a través de la Tesorería General deberán conservar la siguiente información:

- Personas Naturales: nombres completos, tipo y número de identificación, ciudad y número de cuenta, número de referencia de transacción.
- Personas Jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número de documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta, número de referencia de transacción.

8.3.6. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

A través de la segmentación de los factores de riesgo, la entidad aplicará procedimientos que le permiten alcanzar un conocimiento del mercado para cada tipo de producto, de acuerdo al comportamiento identificado a través de las transacciones de los asociados, lo que permitirá determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan para compararlas con las transacciones que realicen quienes negocien con esos productos o servicios, que además servirá para la identificación de transacciones inusuales.

8.3.7. DETECCION DE OPERACIONES INUSUALES

El oficial de cumplimiento deberá realizar un análisis de las alertas que arroje la plataforma, las cuales deben ser analizadas con el fin de obtener información adicional para corroborar o descartar la inusualidad. Se considerarán operaciones inusuales aquellas transacciones que cumplen, al menos con las siguientes características:

- No guardan relación con la actividad económica del asociado.
- No es acorde con el perfil financiero o perfil transaccional del asociado.
- No coincide con los parámetros adicionales previamente establecidos por la organización al inicio de la relación contractual o cuenta.
- No se obtiene una explicación o justificación que se considere razonable.

Se dejará constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, del responsable o los responsables de su análisis, así como la determinación de reportarla o no como operación sospechosa.

Las operaciones inusuales en las que se sospeche puedan estar relacionadas al delito de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, podrán ser reportadas inmediatamente como una operación sospechosa.

Las operaciones inusuales son aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por la entidad, o respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Para la identificación de las operaciones inusuales la entidad se apoyará en la plataforma, el cual arroja las alertas de acuerdo con los parámetros establecidos, además se tendrán en cuenta los controles detallados en la matriz, donde todo el personal de la entidad deberá prestar atención y comunicar al oficial de cumplimiento en caso de detectar alguna operación inusual o sospechosa.

La entidad dejará por escrito en la carpeta de reportes internos de operaciones inusuales, la documentación o soportes que hayan tenido lugar en el esclarecimiento de una operación inusual, el responsable de su análisis y los resultados de este.

8.3.8. DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el perfil financiero del asociado; es decir, cuando por el número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el perfil en particular, o existen serias dudas o indicios en cuanto al origen, destino o que por la ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa, después de efectuar el siguiente análisis:

- Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los asociados.
- Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- Análisis de la actividad desarrollada por el asociado y su información financiera.
- Evaluación de la información entregada por el asociado (coherencia y autenticidad).
- Reporte de noticias de delitos fuentes de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La metodología para la detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de estas últimas a las autoridades competentes, es la siguiente:

Se entiende como característica anormal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados. Los mecanismos definidos por la entidad para la identificación de operaciones inusuales son:

- **Conocimiento del asociado:** Los responsables del conocimiento de los asociados deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del asociado.
- **Señales de Alerta:** Con base en el conocimiento del asociado, la entidad define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación. (ver señales de alerta)

Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el funcionario responsable debe proceder de

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento y Dirección del SIAR en el formato interno ROS. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado.

A partir del momento en que la entidad, a través del oficial de cumplimiento, toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el mismo no necesita tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal, o verificar que los recursos tienen un origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea catalogada como sospechosa, de conformidad con la norma y el manual de SARLAFT, para que deba informar de inmediato a la Unidad de información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo a los parámetros establecidos por este ente de control.

8.4. INSTRUMENTOS

El SARLAFT debe soportarse en instrumentos que permitan ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna los mecanismos de control previstos por COONFIE para la Administración del Riesgo de LA/FT.

Como instrumentos para aplicar los mecanismos de control del SARLAFT, se adoptan los siguientes:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgos en relación con el mercado.
- Seguimiento de operaciones.
- Consolidación electrónica de operaciones.

8.4.1. SEÑALES DE ALERTA

Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que COONFIE determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Cooperativa en el giro ordinario de sus operaciones, ha determinado como normal.

Toda señal de alerta deberá ser notificada oportunamente por los medios institucionales al Oficial de Cumplimiento.

Las señales de alertas deben considerar cada uno de los factores de riesgos y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de COONFIE resulte adecuado.

En los casos que se presente una señal de alerta y que fruto de los análisis se requiera profundizar en dicha alerta o inusualidad, se deben solicitar documentos soporte y si el Oficial de Cumplimiento lo considera realizar las visitas a los clientes.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

Así, a partir de señales de alerta se construye un modelo de perfil de riesgo lógico basado en reglas de inducción, este modelo compara el perfil financiero y el perfil transaccional de cada asociado y asigna un nivel de riesgo a cada instancia.

8.4.2. SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgos son los agentes generadores del riesgo del LA/FT, y la Cooperativa tendrá en cuenta los siguientes:

- Clientes/asociados/Beneficiario Final
- Productos
- Canales de distribución
- Jurisdicciones

La Cooperativa segmenta los factores de riesgos individualmente, atendiendo las características particulares de cada uno de ellos y garantizando la homogeneidad al interior de ellos y la heterogeneidad entre los segmentos.

El proceso de segmentación permitirá evaluar el comportamiento de cada uno de los segmentos, para definir el nivel de exposición del riesgo del LA/FT en COONFIE.

A través de la segmentación, la Cooperativa podrá determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes/asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales o sospechosas.

La metodología definida por COONFIE para la segmentación de los factores de riesgo se establece de la siguiente manera:

- Segmentación supervisada para Cliente/asociado

SEGMENTO	DEFINICIÓN DEL SEGMENTO
Persona Natural (Individuo que actúa o desarrolla actividades a título personal)	<p><i>Dependientes:</i> Personas naturales que no poseen ningún tipo de actividad generadora de ingresos, pero reciben ingresos otorgados por terceros, en forma de subsidios y/o donaciones de forma permanente: Amas de casa y estudiantes.</p> <p><i>Desempleados Sin actividad Económica:</i> Personas naturales que no tienen ninguna actividad económica generadora de ingresos y no poseen ninguna fuente de ingresos en forma permanente.</p> <p><i>Menores de Edad:</i> Personas naturales menores de 18 años.</p> <p><i>Rentista de Capital:</i> Personas naturales cuyos ingresos provienen de intereses,</p>

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

SEGMENTO	DEFINICIÓN DEL SEGMENTO
	arrendamientos de bienes inmuebles, beneficios, ganancias, utilidades y en general, todo cuanto represente rendimientos de capital.
Persona Natural (Individuo que actúa o desarrolla actividades a título personal)	<i>Asalariados y Pensionados:</i> Personas naturales cuyos ingresos provienen de una pensión o de una relación laboral con empresas privadas, públicas, o personas naturales. <i>Independientes:</i> Personas naturales cuyos ingresos provienen de las actividades económicas como la industria, minería, comercio, servicios, agricultura, ganadería, profesionales sin vínculo laboral y otros. <i>PEPS:</i> Personas naturales que manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.
Persona Jurídica (Corporación integrada por personas naturales que actúan como un todo, legalmente constituida)	<i>Sin Ánimo de Lucro:</i> Personas jurídicas que buscan un bienestar físico, intelectual, moral, social o espiritual de los asociados: asociaciones, fundaciones, juntas de acción comunal, propiedad horizontal o conjunto residencial, fondos, entidades educativas, congregaciones religiosas, sindicatos y otras sin ánimo de lucro (clubes deportivos, clubes sociales, comités, hogares infantiles, organizaciones de alcohólicos anónimos, liga de consumidores, sociedades de mejoras públicas, etc.)
Persona Jurídica (Corporación integrada por personas naturales que actúan como un todo, legalmente constituida)	<i>Entidades Públicas:</i> Personas jurídicas que se derivan del Estado y que gozan de derecho de potestad pública y tienen por fin la prestación de los servicios públicos y la realización de ciertas actividades comerciales, sociedades de economía mixta en la que el Estado tenga participación superior al 50% así como las entidades descentralizadas indirectas: Entidades territoriales, empresas de servicios públicos, universidades públicas, hospitales públicos, empresas comerciales e industriales del Estado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- **Segmentación por producto**

SEGMENTO	DEFINICIÓN DEL SEGMENTO
Productos Captación	Productos mediante los cuales la Cooperativa recibe dinero de los clientes/asociados para aplicarlo y manejarlo de acuerdo con sus propios fines.
Productos Colocación	Productos mediante los cuales la Cooperativa otorga créditos a los clientes/asociados bajo el compromiso de una restitución futura y condiciones pactadas de acuerdo con la Ley.
Servicios Financieros	Servicios que presta la Cooperativa por los cuales cobra una remuneración, que no implican ni la captación ni la colocación de recursos (convenios especiales).
Servicios Sociales	Convenios de comerciales con proveedores de bienes y servicios donde entregan descuentos a los asociados.

- **Segmentación por canales de distribución**

SEGMENTO	DEFINICIÓN DEL SEGMENTO
Agencias, puntos de atención y extensiones de caja	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza transacciones en las instalaciones físicas de la Cooperativa.
Cajeros Automáticos	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza retiros de efectivo las 24 horas del día en cajeros automáticos, a través de tarjeta débito.
Audio-respuesta	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza transferencias y pagos a través de una línea telefónica.
Dispositivo Móvil	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza consignaciones de efectivo en

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

POS	cuenta de ahorro domiciliario, a través de un dispositivo móvil. Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza retiros de efectivo en las sucursales o agencias y efectúa compras a través de datáfonos ubicados en las agencias y en los establecimientos comerciales, a través de tarjeta débito.
Multiportal y botón PSE	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza transferencias y pagos a través de la página web de la Cooperativa.
Corresponsales cooperativos	Puntos de atención tercerizados con comercios donde los asociados pueden realizar transacciones sin tener que desplazarse hasta una oficina y por un monto definido, el cual se determina de acuerdo a los análisis transaccionales y a los límites normativos establecidos de acuerdo al diligenciamiento de la declaración de operaciones en efectivo. Se efectuará un seguimiento de mayor frecuencia a las operaciones y transacciones que por este canal se efectúen.

- **Segmento por jurisdicciones**

La clasificación para este factor tendrá en cuenta la ubicación geográfica en la que se presta el servicio al cliente y las características de dichas zonas, teniendo las siguientes:

SEGMENTO	DEFINICIÓN DEL SEGMENTO
Zona de Alto Riesgo	Jurisdicción considerada por la Cooperativa con vulnerabilidad alta en materia de LAFT.
Zona de Riesgo Medio	Jurisdicción considerada por la Cooperativa con vulnerabilidad media en materia de LAFT.
Zona de Riesgo Bajo	Jurisdicción considerada por la Cooperativa con vulnerabilidad baja en materia de LAFT.

8.4.3. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

Después de determinar la segmentación por factor de riesgo, se hace un seguimiento de cada conjunto en términos cualitativos y cuantitativos e identificar a través si algún miembro de determinado segmento tiene un nivel transaccional diferente al de los demás miembros del grupo, lo cual se considera, salir de los parámetros de normalidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

El poder de la segmentación en la detección del lavado de activos reside en el beneficio práctico de comparar las operaciones realizadas por el asociado con una serie de atributos comunes que comparte un segmento. De esta forma, la detección de operaciones inusuales no consiste solo en comparar lo que el asociado hace con todo lo que se sabe (formatos, documentos soporte, contratos, entrevistas, etc.), sino también en realizar una serie de operaciones lógicas y matemáticas para verificar que las operaciones del asociado están dentro de su perfil.

El monitoreo a los clientes/asociados se hace con una frecuencia mínima semanal y en lo posible diario, mediante:

El análisis y evaluación de las transacciones iguales o superiores a \$5 millones que realiza el asociado en cada uno de los canales de distribución, será realizado por el responsable en cada agencia y/o extensión de caja y contará con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.

El monitoreo a los factores de riesgo debe ser realizado trimestralmente por el Oficial de Cumplimiento.

8.4.4. CONSOLIDACION ELECTRONICA DE OPERACIONES

La Cooperativa consolida de manera electrónica las operaciones que realiza los asociados dentro de cada mes calendario, permitiendo conocer sus operaciones tanto de naturaleza débito y crédito.

Semanalmente se alimentará la base de datos con los históricos de operaciones en efectivo, de tal modo que facilite el monitoreo que realiza el Oficial de Cumplimiento.

8.5. DOCUMENTACION

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, la Cooperativa debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por un término mínimo de 10 años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, contados a partir de la fecha de su expedición.

Vencido este término pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.
- En los casos de fusión e incorporación la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el parágrafo del artículo 22 de la Ley 795 de 2003.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, COONFIE dispondrá la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

La documentación del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en relación con las etapas y elementos del SARLAFT implementados por la entidad cuentan con una documentación y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Dicha documentación y registros cuenta con una conservación en papel y digital que garantice su reproducción exacta, adicional en términos de conservación de documentos será el que establece el artículo 60 del código de comercio, concordante con el artículo 28 de la ley 962 de 2005.

Los formatos se guardan físicos un año en cada oficina y después del año se guarda por el oficial de cumplimiento en un archivo principal.

8.5.1. RESERVA DE INFORMACION

Es el deber jurídico que tiene tanto la Cooperativa, como sus empleados de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus Clientes Asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el Cliente Asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y COONFIE, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

8.5.2. CONSERVACION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION

La documentación generada por la implementación y ejecución del SARLAFT contarán con los siguientes requisitos:

- Se conservará en papel o en cualquier medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros serán acordes a los principios rectores de la Ley 1581 de 2012 – Ley de protección de datos.
- Se conservarán por un término mínimo de cinco (5) años; vencido este plazo podrá ser destruido siempre que por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Como regla general, COONFIE establece los siguientes órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación y supervisión independiente del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar las fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y recomendar o adoptar las medidas conducentes a fin de corregir y optimizar el proceso.

La administración de riesgos del LA/FT parte del nivel más alto decisorio de la Cooperativa siendo el Consejo de Administración el ente con mayor responsabilidad.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado del diseño de la administración de riesgos del LA/FT, y del desarrollo de recomendaciones, para mantener un nivel de riesgo del LA/FT en COONFIE. Además, es su deber comunicar a la alta dirección, el diagnóstico de riesgos que se obtenga como resultado.

Sin perjuicio de las funciones, responsabilidades y deberes señalados en este documento que competen de forma particular para algunos cargos en la Cooperativa, relacionados con el control y prevención del LA/FT, es deber de todos los empleados de COONFIE independientemente del cargo que desempeñan, velar porque las actividades que desarrollan no comprometan a la Institución en operaciones que permitan el LA/FT.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, corresponde a los órganos de control, ejercer funciones especiales que permitan a la Cooperativa, garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

8.6.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna, de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.
- Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.6.2. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrolle las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

8.6.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine la organización para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente capítulo, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 1. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 2. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 3. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
 4. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 5. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 6. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 7. Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

8.7. ORGANOS DE CONTROL

8.7.1. REVISORIA FISCAL

Son funciones del Revisor fiscal frente al Riesgo de LA/FT las siguientes:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la Cooperativa.
- Presentar un informe semestral Consejo de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro del informe trimestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la Cooperativa.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.7.2. AUDITORIA INTERNA

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad del Consejo de Administración, el área de Auditoría Interna debe incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT de la Cooperativa, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al Consejo de Administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

El área de Auditoría Interna debe mantener un flujo de información constante con el oficial de cumplimiento de la Cooperativa de cara a los procesos de prevención de control y cumplir oportunamente con los requerimientos que desde dicha área se generen con ocasión de la actividad de prevención de actividades delictivas a través de las operaciones y garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.

8.8. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA

COONFIE cuenta con un sistema de informe propio y se apoya adicionalmente en la plataforma de Gestión de Riesgos – GC RISK en la cual se realiza el cargue de las transacciones y data necesaria para analizar las transacciones, el cual permite identificar las operaciones inusuales para su respectivo análisis y su posterior clasificación como sospechosas, en caso de ser necesario, además de permitir:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la organización.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

8.9. DIVULGACION DE LA INFORMACION

El SARLAFT diseñado por COONFIE contempla la generación de reportes tanto internos como externos, que garantizan el correcto funcionamiento de sus procesos y el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito del LA/FT.

Los reportes internos del SARLAFT serán de uso exclusivo de la Cooperativa y tendrán como fin la detección de inusualidades y determinación de operaciones sospechosas y los reportes externos corresponden a la información que debe remitir el Oficial de Cumplimiento a la UIAF o autoridades competentes, según lo previsto en las normas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.9.1. REPORTES INTERNOS

8.9.1.1. OPERACIONES INUSUALES

Todos los funcionarios de COONFIE tienen la obligación de reportar las operaciones inusuales que detecten en el desempeño de sus funciones o en la aplicación de los procedimientos de prevención y control en las operaciones realizadas por asociados.

Luego de haber investigado y analizado las características que tipifican la inusualidad y documentar las evidencias que sirvieron de base para determinar la operación como inusual, se debe enviar el reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

8.9.1.2. OPERACIONES SOSPECHOSAS

Todos los funcionarios de COONFIE tienen la obligación de reportar las operaciones sospechosas que detecten en el desempeño de sus funciones o en la aplicación de los procedimientos de prevención y control en las operaciones realizadas por asociados.

Luego de haber investigado y analizado las características que tipifican la operación sospechosa y documentar las razones objetivas que ameritaron calificar la operación como sospechosa, se debe enviar el reporte interno de operación sospechosa al Oficial de Cumplimiento, quien analizará la información remitida y determinará la necesidad de elevar un ROS ante la UIAF.

8.9.1.3. CONTROL DE OPERACIONES

La información de operaciones en cheque o efectivo iguales o superiores a \$5'000.000 millones se consolida diariamente en el “Reporte Control de Transacciones Diarias”, el cual se remite por parte de las áreas de caja y subdirectores de oficina con informe especial de la plataforma tecnológica de COONFIE.

El funcionario encargado y responsable de las operaciones, debe verificar que se encuentre la totalidad de los formatos de registro de transacciones en efectivo, diligenciados correctamente para las operaciones iguales o superiores a \$5'000.000 millones y con los soportes que generaron la transacción.

8.9.1.4. REPORTES EN LA ETAPA DE MONITOREO

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes trimestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la organización, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La Gerencia de COONFIE en asocio con el Oficial de Cumplimiento en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.9.2. REPORTES EXTERNOS

8.9.2.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

El oficial de cumplimiento deberá reportarle a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cualquier hecho, transacción u operación en los que se sospeche que pueda estar relacionada con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así mismo deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

El reporte deberá hacerse de manera inmediata a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) administrado por la UIAF, conforme a las instrucciones señaladas por la citada entidad.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la operación sea catalogada como Sospechosa en los términos definidos en la Normativa. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a la Empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

De acuerdo con las recomendaciones internacionales, las leyes internas deben adoptar disposiciones que establezcan que la divulgación, de buena fe, a las autoridades competentes de una operación sospechosa, no constituye violación de la reserva bancaria ni implica responsabilidad civil, administrativa o penal, para la entidad o empleado que realiza el informe.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de la Contraparte, se deberán organizar y conservar de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En este caso, el término de (10) diez años se contará a partir del momento en que se identificó la operación.

La entidad y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

8.9.2.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS) A LA UIAF

El oficial de cumplimiento deberá presentar un informe de Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa o AROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) por medio del SIREL, en caso de que transcurra un mes sin que la Organización realice un reporte ROS, deberá reportarlo dentro de los (20) veinte días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de la UIAF.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.9.2.3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (RTE)

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

8.9.2.3.1. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO

Respecto a las transacciones múltiples en efectivo, COONFIE, deberá reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor, sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) o su equivalente en otras monedas.

8.9.2.3.2. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO

Respecto a las transacciones múltiples en efectivo, COONFIE, deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto igualen o superen los treinta millones de pesos (\$30.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.

El oficial de cumplimiento deberá reportar mensualmente a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples en efectivo.

En el evento que no se realicen tales transacciones, la organización debe, enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente.

Cuando se celebre un contrato de uso de red entre una cooperativa que ejerce actividad financiera y un tercero corresponsal, de conformidad con los Decretos 396547 y 223348 de 2006, el reporte de transacciones individuales debe ser remitido tanto por la organización usuaria de la red (cooperativa), como por el establecimiento de comercio que presta el servicio (tercero corresponsal). En este último caso, el reporte debe realizarse a nombre de quien fue efectuada la transacción en efectivo, esto es, la entidad usuaria de la red.

8.9.2.4. REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS

COONFIE deberá remitir información sobre las modalidades de ahorro que ofrece la organización (activos o inactivos) tales como depósitos de ahorro (a la vista), depósitos de ahorro a término (CDAT), depósitos de ahorro contractual (ahorro programado) y depósitos de ahorro permanente y los titulares de los depósitos.

Esta información debe remitirse mensualmente a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

del mes siguiente, mediante el diligenciamiento del Formato estipulado por la norma y el cumplimiento de los detalles del instructivo consignado en la Circular Externa No. 20 de 2020.

8.9.2.5. REPORTE SOBRE TARJETAS CRÉDITO O DÉBITO EXPEDIDAS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS DEL SECTOR SOLIDARIO, FINANCIERO, SEGUROS Y VALORES QUE EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA, A TRAVÉS DE FRANQUICIAS.

Si COONFIE emite o llegare a emitir tarjetas débito o crédito a través de franquicias como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberá reportar a la UIAF de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Instructivo No. 6 anexo de la Circular Externa No. 20 de 2020, mediante el sistema de reporte en línea de la UIAF con periodicidad mensual y dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al del mes del corte

8.10. CAPACITACION

Dentro del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, COONFIE ha definido los Planes de capacitación que permiten a sus Directivos y funcionarios conocer a fondo los elementos del SARLAFT, así como las herramientas, mecanismos y responsabilidades como insumo primordial para la prevención y control de este riesgo en las operaciones de la Cooperativa.

8.10.1. PROCESO DE INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL NUEVO

Una vez realizado el proceso de vinculación del personal, se tiene establecido un proceso de Inducción y Entrenamiento sobre diferentes temas entre los cuales se incluye de manera especial una capacitación sobre el desarrollo del presente Manual, los Procedimientos y el Marco regulatorio vigente contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás componentes del SARLAFT de la Cooperativa.

Dentro de este proceso, se dará a los nuevos funcionarios acceso a la documentación que contiene los elementos del SARLAFT y se dejará constancia a través de firma, así como de la recepción, lectura y compromiso del cumplimiento de la normativa en materia de LA/FT. Se hará especial énfasis en los funcionarios que, por sus responsabilidades y actividades, participan directamente en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El desarrollo del proceso de Inducción y Entrenamiento constará en un documento que describe entre otros los siguientes aspectos:

- El alcance del programa, así como los objetivos a lograr
- Duración del programa
- Temas para desarrollar
- Los medios utilizados para la entrega de contenidos (presencial, virtual, mixto, entre otros)
- Responsable de la Inducción y Entrenamiento en el tema de SARLAFT.
- Metodología de evaluación y parámetros de cumplimiento de objetivos (calificación mínima a obtener para lograr el objetivo). En la evaluación se busca medir el grado de entendimiento

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

y asimilación del nuevo empleado sobre los aspectos más relevantes del SARLAFT y se centrará en los aspectos de tipificación del delito de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, Señales de Alerta, Código de Ética y las Funciones y Responsabilidades dentro del SARLAFT.

- Herramientas de asistencia y constancias de entregas y logro de objetivos.

Los registros generados en el Programa serán archivados por el Oficial de Cumplimiento al igual que las copias de las evaluaciones realizadas y de la constancia de asistencia al evento.

8.10.2. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

Cada año, COONFIE desarrollará un Plan de Capacitación dirigido a los Empleados ya vinculados, teniendo en cuenta las diferencias según los niveles de responsabilidad de los cargos abordando entre otros temas del SARLAFT, que será diseñado y ejecutado por el Oficial de Cumplimiento.

En este componente del Programa, se reforzarán los temas de prevención y control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo desde los mecanismos creados al interior de la Cooperativa, los cambios en los diferentes elementos por evolución del SARLAFT, las nuevas metodologías implementadas y en general, todos los nuevos elementos, políticas y procedimientos derivados de los procesos de actualización del Sistema de la Cooperativa.

El contenido del programa abordará temas que llamen a la conciencia y participación de los Empleados y Directivos dentro del SARLAFT y tendrá como mínimo los siguientes ejes temáticos: Posibles efectos, que puede tener el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo para la Cooperativa en caso de su materialización.

8.10.3. CAPACITACIÓN POR CAMBIOS EXTERNOS

Dentro de las actividades permanentes del Oficial de Cumplimiento, está el monitoreo permanente a los cambios suscitados en los elementos que conforman el SARLAFT, sea desde fuentes externas o por adecuaciones y cambios a nivel interno, todo con el objetivo de planificar y ejecutar procesos de formación permanente en los Empleados y Directivos sobre posibles cambios.

Dentro de las Fuentes externas se tendrán en cuenta todo lo referente a cambios de normatividad de La Superintendencia de Economía Solidaria, a través de las circulares externas y demás documentos técnicos, así como los decretos y leyes del Gobierno Nacional que afecten o modifiquen los mecanismos del SARLAFT. Igualmente, las recomendaciones que desde organismos auxiliares a la actividad de la Administración de Sistemas de LA/FT, puedan ser adoptados de cara a su prevención y control.

Dentro de las Fuentes Internas se tendrán en cuenta las necesidades de capacitación por cambios de rol de Empleados que asuman nuevas responsabilidades de cara al SARLAFT y las deficiencias detectadas en los procesos de seguimiento de la Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y la Dirección SIAR.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

8.10.4. ALCANCE DE LA CAPACITACIÓN SOBRE SARLAFT

El proceso de capacitación definido para Inducción de nuevos Empleados, Plan Anual de Capacitación y la motivada por cambios externos o internos de COONFIE, estará dirigida a todos y cada uno de los Empleados quienes asistirán de manera obligatoria y presentando y aprobando tanto por asistencia como por obtención de las calificaciones mínimas definidas para medir el grado de entendimiento y asimilación de los aspectos más relevantes del SARLAFT de la Cooperativa. Para el proceso de asistencia cada Empleado y Participante cuando aplique, firmará un acta de asistencia individual y/o una planilla general de asistencia.

En aquellos casos donde COONFIE realice la contratación de terceros no empleados de la Cooperativa mediante las modalidades de outsourcing permitidas por la normatividad vigente y estas personas cumplan labores directas o de apoyo en atención al público o tengan injerencia sobre los elementos del SARLAFT, procederá su participación dentro de los programas de capacitación definidos previamente.

Cada uno de los programas de capacitación, serán diseñados y documentados anualmente por el Oficial de Cumplimiento quien llevará el archivo físico y digital que describa de cada programa como mínimo: el alcance del Programa, los medios que se emplearán para su ejecución y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Adicionalmente, por cada Programa, el Oficial de Cumplimiento, llevará el archivo físico del resumen de la asistencia y las notas de cada uno de los Empleados y Participantes cuando aplique. La Inducción a los nuevos Empleados se centrará especialmente en los aspectos relacionados con la tipificación del delito de LA/FT, el manejo de las Señales de Alerta, el conocimiento del Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta y las funciones y responsabilidades definidas dentro del SARLAFT para cada uno de los cargos.

En el Plan Anual de Capacitación se diseñará un esquema que diferencie a los Empleados y participantes según su nivel de responsabilidad frente al SARLAFT así:

- Para todo el personal cubrirá aspectos generales del SARLAFT.
- Para el personal operativo en contacto permanente con el Cliente/asociado y expuesto a operaciones de LA/FT, incluirá además el manejo de los mecanismos de Conocimiento del Asociado Cliente, del Mercado y de identificación y análisis de las operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas.
- Para el personal directivo.

En el Plan de Capacitación, motivado por cambios externos o internos, se siguen los parámetros del Plan Anual de Capacitación y se hace énfasis en aquellos aspectos que modifican o cambian.

8.10.5. PROCESO EVALUATIVO EN PROCESO DE FORMACIÓN EN EL SARLAFT

Sin importar el tipo de capacitación definida, todo proceso formativo en el SARLAFT de COONFIE, podrá contar con un proceso evaluativo que permita medir el nivel de entendimiento de los contenidos desarrollados.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

La evaluación desarrollada en todo caso permitirá determinar la eficacia de los programas y el logro de los objetivos propuestos en cada uno.

Dado que el manejo de los elementos del SARLAFT, hacen parte integral de la experticia de todos los cargos, se define que la nota mínima para considerar logrado los objetivos de cada Programa será de 3,5. Todo proceso evaluativo que no obtenga la calificación mínima será sujeto de un proceso de estudio por cuenta propia del Empleado o Participante y la presentación de una nueva evaluación en un lapso no superior a una semana. El no logro de la nota mínima en una segunda ocasión será analizada a la luz del Reglamento Interno de Trabajo y los demás procedimientos y políticas que enmarcan la relación laboral o contractual.

La entidad a través del oficial de cumplimiento, diseñará, programará y coordinará los planes de capacitación con una periodicidad anual, donde se abordarán temas del SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad.

El plan de capacitación tendrá el siguiente esquema:

- Capacitación general: adiestramiento común para todo el personal, que incluya los aspectos teóricos de LA/FT, como concepto, fases, metodologías, mecanismos, instrumentos, normatividad vigente y casos reales, entre otros.
- Actividades de actualización para la Gerencia, oficial de cumplimiento y dirección del SIAR: temas relacionados a los riesgos que representan para la entidad las metodologías LA/FT que hayan sido detectadas en el país o en el exterior y nuevas normativas relacionadas.
- Adiestramiento para el personal que tiene contacto directo con el público: temas de identificación de operación inusuales, tipologías en temas de LA/FT, entre otros.
- Inducciones a nuevos funcionarios: temas introductorios al LA/FT y funciones y responsabilidades dentro de la entidad en la cultura de prevención de estos riesgos.

Se dejará constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación serán constantemente revisados y actualizados y contarán con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar su eficacia y el alcance de los objetivos propuestos.

Adicional se implementará un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo con el fin de fortalecer la cultura de riesgos. Dentro del plan se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Memorando interno de comunicación o intranet
- Carteleras
- Correos electrónicos
- Boletines
- Cualquier otro medio que la entidad considere útil para comunicar esta información.

Acuerdo No. 034 – AA-DE-17 Manual del SARLAFT v5 – Acta No. 013 del 30 de agosto del 2025

ARTICULO 9. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones en materia del SARLAFT contenidas en el presente Manual dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

La Gerencia de COONFIE, deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la entidad como instrumento para la realización de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Consultar procedimiento de sanciones por incumplimiento, reglamento interno de trabajo y el acuerdo No.017 del 27 de julio de 2019.

ARTICULO 10. PRACTICA INSEGURA

La Superintendencia de Economía Solidaria, podrá calificar como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme lo establecido en el literal a. del numeral 5º del artículo 326 EOSF, la realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente/asociado, siendo responsabilidad del empleado que interactúa con él de manera periódica.

ARTICULO 11. VIGENCIA

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión del Consejo de Administración de COONFIE, del día 30 de agosto del 2025, según consta en el Acta No. 013. Rige a partir del 01 de septiembre de 2025 y deroga todas las normas que le sean contrarias. Se revisará periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado acorde con la evolución del entorno de la entidad y la nueva normatividad, con la aprobación del órgano de administración.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANABELLA GARCIA TORRES
Presidente Consejo de Administración


ALICIA ORTIZ VARGAS
Secretario Consejo de Administración